



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

DECRETO N.º 469/17

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 4.472 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 5.885, el Decreto N° 127/16, el Expediente EX -2017-26911731-MGEYA-SBASE, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.472 se estableció la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público" (artículo 1º);

Que dicha norma estableció a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) como Autoridad de Aplicación y dispuso que tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio;

Que el artículo 6º de la citada ley declaró en emergencia por el término de cuatro (4) años la prestación del servicio del SUBTE y facultó al Poder Ejecutivo de la Ciudad a prorrogar dicho plazo por el término de un (1) año;

Que el plazo de la emergencia establecida en la Ley 4.790 finalizó el 31 de diciembre de 2016;

Que por Decreto N° 127/16 se prorrogó la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 2017;

Que la Ley N° 5.885 autorizó al Poder Ejecutivo a través de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.472, a otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 4.472 y normas complementarias;

Que, en su Cláusula Transitoria Primera la Ley, estableció la facultad del Poder Ejecutivo de prorrogar el contrato de concesión de servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo vigente hasta tanto el adjudicatario de la concesión tome efectiva posesión del servicio, no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de diciembre del año 2018, debiendo el concesionario vigente asegurar la regularidad y continuidad de la prestación del servicio no pudiendo consumir el abandono de éste en ningún momento;

Que asimismo, por la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley consignada se autorizó al Poder Ejecutivo a prorrogar los plazos de los artículos 6º y 9º de la Ley 4.472 hasta el 31 de diciembre del año 2018;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

Que toda vez que a la fecha no se ha adjudicado la concesión del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo corresponde prorrogar el actual contrato por el lapso previsto por la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.885;

Que asimismo y en atención a lo informado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado sobre la necesidad de prorrogar el plazo de declaración en emergencia de la prestación del servicio SUBTE dada la magnitud y complejidad de las acciones que deben ejecutarse para mitigarla, corresponde el dictado del acto administrativo a tal fin;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorrógase el actual contrato de concesión de servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo hasta tanto el adjudicatario de la concesión prevista en el artículo 1° de Ley N° 5.585 tome efectiva posesión del servicio. Dicha prórroga en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre del año 2018.

Artículo 2°.- Prorrógase la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 4.472, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- Autorízase a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) a instrumentar con el actual operador METROVÍAS S.A. la prórroga dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) para su conocimiento. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**